

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-
OPOSICIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN,
EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE OFICIAL, DEL CUERPO DE POLICÍA
LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.-**

Publicada la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 5/9/2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Básica, categoría de Oficial con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la Escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente



credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estar a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Tomelloso.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de policía local.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas para ejercer adecuadamente las funciones.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

k) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo III de la presente convocatoria.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



3.4.- Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, con declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo.

3.5.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- Los derechos de examen serán de 9 euros, y se ingresarán en el número de cuenta IBAN ES15 2100-8125-11-1300645788 abierta a nombre del Ayuntamiento de Tomelloso de Caixabank, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre, o a través de giro postal o telegráfico, cuyo resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente también deberá acompañarse a la instancia.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará, resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, estableciendo la composición nominal del Tribunal Calificador y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conteniendo las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas.

4.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.



5. Tribunal Calificador

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera designada por la Alcaldía.

Secretario/a: el/la de la Corporación o persona funcionaria de carrera que se designe como sustituta, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as, de carrera designados por la Alcaldía, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución, un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y dos funcionarios/as de carrera designados por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía designada por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, realizada a este organismo una vez publicadas las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal Calificador podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.



5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

- a) Proceso selectivo:
 - Fase de oposición
 - Fase de concurso
- b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada persona aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a tres puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar potestativamente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: conocimientos.

Supuestos prácticos. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de setenta y cinco minutos y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Se procederá por la persona aspirante a la lectura pública de dicha prueba, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.



Tercera prueba: prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

6.3.- Fase de concurso. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá ser superior al 30 % de la puntuación máxima de la fase de oposición, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de 1 punto por antigüedad:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,05 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,04 puntos.
- c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,03 puntos, con el límite de 0,5 puntos.

2) Un máximo de 1 punto por cursos de formación en el área de seguridad:

- a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,1 puntos por cada uno.
- b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:

- Hasta 20 horas lectivas..... 0,2 puntos c/u.
- De entre 21 y 40 horas lectivas.. 0,3 puntos c/u.
- Superiores a 40 horas lectivas... 0,5 puntos c/u.

- c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor:

- De entre 7 y 21 horas..... 0,5 puntos c/u.
- De 22 horas en adelante..... 0,75 puntos c/u.



3) Un máximo de 0,90 puntos por los títulos académicos siguientes:

- a) Doctor o Master: 0,90 puntos
- b) Licenciado o Grado: 0,80 puntos
- c) Diplomado en criminología: 0,70 puntos
- d) Cualquier otra Diplomatura: 0,60 puntos.
- e) Técnico Superior: 0,50 puntos

No será objeto de valoración la titulación que se exige a la persona aspirante como requisito de acceso a esta convocatoria, ni se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta fase de concurso, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

4) Un máximo de 1 punto por las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales:

Por cada medalla: 0,20 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición, se determinará en la Resolución que se indica en la base 4.2.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que

no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se traté de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2025, para lo cual se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra “N”, según lo dispuesto en la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 232 de 29 de noviembre de 2024 (página 41552).

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de las personas aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal Calificador en la sede electrónica “[tomelloso.es/sede](https://www.tomelloso.es/sede)” y en los locales donde se haya celebrado la anterior, y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas en la sede electrónica “[tomelloso.es/sede](https://www.tomelloso.es/sede)” y en los locales donde se haya celebrado la anterior, y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizada la fase de concurso, se hará público la valoración de méritos, con la relación provisional de aprobados. Las personas aspirantes podrán presentar reclamación dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el tablón de anuncios y página web el resultado.



8.3.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.4.- El Tribunal Calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios o funcionarias en prácticas

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.3, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento.

No obstante, deberán presentar en el momento de ser llamado/a para la toma de posesión como funcionario o funcionaria en prácticas:

- a) Certificado de antecedentes penales.
- b) Certificación negativa, a que se refiere el artículo 9 del R.D. 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes sexuales.

Dichos certificados no podrán tener una fecha de expedición anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.



10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera en el plazo de 15 días hábiles, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso, el Ayuntamiento exigirá a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de Julio de 2025.



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE TOMELLOSO

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las **cuatro** pruebas siguientes:
 1. *CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)*
 2. *CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)*
 3. *SALTO DE LONGITUD (pies juntos)*
 4. *LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.*
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.
3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

- 3.1.1. Disposición.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
- 3.1.2. Ejecución
La propia de una carrera de velocidad
- 3.1.3. Medición.
Deberá ser manual, con cronómetro.
- 3.1.4. Intentos.
Se efectuará un sólo intento.
- 3.1.5. Invalidaciones.
De acuerdo con el Reglamento de la FIAA
- 3.1.6. Marcas de referencia
Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

- 3.2.1. Disposición
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
- 3.2.2. Ejecución.
La propia de este tipo de carrera.
- 3.2.3. Medición.
Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.



3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.2.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia

4. Marcas de referencia¹.

Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos (") y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 52 años
0	Más de 12,8"	Más de 13,9"	Más de 15,0"	Más de 16,1"	Más de 17,0"	Más de 17,9"
0,5	Más de 12,2" hasta 12,8"	Más de 13,1" hasta 13,9"	Más de 14,0" hasta 15,0"	Más de 14,7" hasta 16,1"	Más de 16,2" hasta 17,0"	Más de 17,0" hasta 17,9"
1	Más de 11,5" hasta 12,2"	Más de 12,5" hasta 13,1"	Más de 13,4" hasta 14,0"	Más de 14,0" hasta 14,7"	Más de 15,6" hasta 16,2"	Más de 16,0" hasta 17,0"
1,5	Más de 10,7" hasta 11,5"	Más de 11,9" hasta 12,5"	Más de 12,7" hasta 13,4"	Más de 13,3" hasta 14,0"	Más de 14,9" hasta 15,6"	Más de 15,0" hasta 16,0"
2	Más de 10,0" hasta 10,7"	Más de 10,7" hasta 11,9"	Más de 11,9" hasta 12,7"	Más de 12,6" hasta 13,3"	Más de 14,0" hasta 14,9"	Más de 14,0" hasta 15,0"
2,5	Más de 9,4" hasta 10,0"	Más de 10,2" hasta 10,7"	Más de 11,2" hasta 11,9"	Más de 12,1" hasta 12,6"	Más de 13,1" hasta 14,0"	Más de 13,1" hasta 14,0"
3	9,4" o menos.	10,3" o menos	11,2" o menos	12,1" o menos	13,1" o menos	14,0" o menos

Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos (") y su puntuación (mujeres).						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 52 años
0	Más de 14,0"	Más de 14,8"	Más de 15,6"	Más de 16,6"	Más de 17,6"	Más de 18,5"
0,5	Más 13,4" hasta 14,0"	Más de 14,2" hasta 14,8"	Más de 15,0" hasta 15,6"	Más de 16,0" hasta 16,6"	Más de 17,0" hasta 17,6"	Más de 17,9" hasta 18,5"
1	Más de 12,8" hasta 13,4"	Más de 13,6" hasta 14,2"	Más de 14,4" hasta 15,0"	Más de 15,4" hasta 16,0"	Más de 16,4" hasta 17,0"	Más de 17,3" hasta 17,9"
1,5	Más de 12,2" hasta 12,8"	Más de 13,0" hasta 13,6"	Más de 13,8" hasta 14,4"	Más de 14,9" hasta 15,4"	Más de 15,6" hasta 16,4"	Más de 16,7" hasta 17,3"
2	Más de 11,6" hasta 12,2"	Más de 12,4" hasta 13,0"	Más de 13,2" hasta 13,8"	Más de 14,3" hasta 14,9"	Más de 14,8" hasta 15,6"	Más de 16,0" hasta 16,7"
2,5	Más de 10,8" hasta 11,6"	Más de 11,6" hasta 12,4"	Más de 13,2" hasta 14,4"	Más de 13,7" hasta 13,2"	Más de 14,1" hasta 14,8"	Más de 15,0" hasta 16,0"
3	10,8" o menos	11,6" o menos	12,4" o menos	13,2" o menos	14,1" o menos	15,0" o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (') y segundos (") y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 52 años
0	Más de 5'10"	Más de 5'40"	Más de 6'10"	Más de 6'40"	Más de 7'10"	Más de 7'40"
0,5	Más de 4'55" hasta 5'10"	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'50" hasta 6'10"	Más de 6'20" hasta 6'40"	Más de 7'00" hasta 7'10"	Más de 7'15" hasta 7'40"
1	Más de 4'45" hasta 4'55"	Más de 5'00" hasta 5'20"	Más de 5'30" hasta 5'50"	Más de 6'00" hasta 6'20"	Más de 6'50" hasta 7,00"	Más de 7'00" hasta 7'15"
1,5	Más de 4'35" hasta 4'45"	Más de 4'40" hasta 5'00"	Más de 5'10" hasta 5'30"	Más de 5'40" hasta 6'00"	Más de 6'40" hasta 6'50"	Más de 6'50" hasta 7,00"
2	Más de 4'20" hasta 4'35"	Más de 4'25" hasta 4'40"	Más de 4,55" hasta 5'10"	Más de 5'25" hasta 5'40"	Más de 6,25" hasta 6'40"	Más de 6'35" hasta 6'50"
2,5	Más de 3'40" hasta 4'20"	Más de 4'15" hasta 4'25"	Más de 4'50" hasta 4'55"	Más de 5'30" hasta 5'25"	Más de 6,10" hasta 6,25"	Más de 6'25" hasta 6'35"
3	3'40" o menos	4'15" o menos	4'50" o menos	5'30" o menos	6,10" o menos	6'25" o menos

¹ Debe tenerse en cuenta que a efectos de determinación de las marcas de referencia que se establecen en el presente anexo, se debe atender a la atribución de sexo que asigne el documento nacional de identidad a cada aspirante. Se exceptúa el supuesto en el que se acredite documentalmente que, a solicitud del aspirante, se hubiera inscrito en el Registro Civil la resolución definitiva de rectificación de la mención registral del sexo a que se refiere el artículo 44.9 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero. En tales casos se estará al sexo que expresamente resulte de tal inscripción.



Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (') y segundos('') y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 52 años
0	Más de 6'00''	Más de 6'25''	Más de 6'50''	Más de 7'10''	Más de 7'40''	Más de 7'55''
0,5	Más de 5'50'' hasta 6'00''	Más de 6'05'' hasta 6'25''	Más de 6'35'' hasta 6'50''	Más de 6'55'' hasta 7'10''	Más de 7'30'' hasta 7'40''	Más de 7'50'' hasta 7'55''
1	Más de 5'35'' hasta 5'50''	Más de 5'50'' hasta 6'05''	Más de 6'20'' hasta 6'35''	Más de 6'45'' hasta 6'55''	Más de 7'20'' hasta 7'30''	Más de 7'45'' hasta 7'50''
1,5	Más de 5'15'' hasta 5'35''	Más de 5'35'' hasta 5'50''	Más de 6'05'' hasta 6'20''	Más de 6'30'' hasta 6'45''	Más de 7'05'' hasta 7'20''	Más de 7'35'' hasta 7'45''
2	Más de 4'55'' hasta 5'15''	Más de 5'20'' hasta 5'35''	Más de 5'50'' hasta 6'05''	Más de 6'20'' hasta 6'30''	Más de 6'50'' hasta 7'05''	Más de 7'25'' hasta 7'35''
2,5	Más de 4'35'' hasta 4'55''	Más de 5'10'' hasta 5'20''	Más de 5'40'' hasta 5'50''	Más de 6'15'' hasta 6'20''	Más de 6'45'' hasta 6'50''	Más de 7'15'' hasta 7'25''
3	4'35'' o menos	5'10'' o menos	5'40'' o menos	6'15'' o menos	6'45'' o menos	7'15'' o menos

Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 52 años
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.
0,5	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
1	Más de 1,6 a 1,7 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.	Más de 1 a 1,1 m.
1,5	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
2	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
2,5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
3	Más de 2 m.	Más de 1,8 m.	Más de 1,7 m.	Más de 1,6 m.	Más de 1,5 m.	Más de 1,4 m.

Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 52 años
0	Menos de 1,00 m.	Menos de 0,90 m.	Menos de 0'80 m.	Menos de 0,75 m.	Menos de 0,70 m.	Menos de 0,60 m.
0,5	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,75 hasta 0,85 m.	Más de 0,70 hasta 0,80 m.	Más de 0,60 hasta 0,70 m.
1	Más de 1,15 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m.	Más de 0,85 hasta 0,95 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,70 hasta 0,75 m.
1,5	Más de 1,25 hasta 1,40 m.	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,90 hasta 0,95 m.	Más de 0,75 hasta 0,80 m.
2	Más de 1,40 hasta 1,55 m.	Más de 1,20 hasta 1,30 m.	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.
2,5	Más de 1,55 hasta 1,70 m.	Más de 1,30 hasta 1,50 m.	Más de 1,20 hasta 1,40 m.	Más de 1,10 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,05 m.
3	Más de 1,70 m.	Más de 1,50 m.	Más de 1,40 m.	Más de 1,25 m.	Más de 1,15 m.	Más de 1,05 m.

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 52 años
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1m.	Menos de 1 m.
0,5	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
1	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m.	Más de 1,25 a 1,75 m.	Más de 1,25 a 1,5 m.
1,5	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
2	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
2,5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
3	Más de 5,5 m.	Más de 4,5 m.	Más de 4 m.	Más de 3,85 m.	Más de 3,25 m.	Más de 3 m.

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 52 años
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1,00 m.	Menos de 1,00 m.
0,5	Más de 2,00 hasta 2,60 m.	Más de 1,70 hasta 2,20 m.	Más de 1,50 hasta 2,00 m.	Más de 1,35 hasta 1,80 m.	Más de 1,00 hasta 1,60 m.	Más de 1,00 hasta 1,50 m.
1	Más de 2,60 hasta 3,00 m.	Más de 2,20 hasta 2,60 m.	Más 2,00 hasta 2,35 m.	Más de 1,80 hasta 2,25 m.	Más de 1,60 hasta 1,85 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.
1,5	Más de 3,00 hasta 3,35 m.	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,35 hasta 2,65 m.	Más de 2,25 hasta 2,50 m.	Más de 1,85 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 2,00 m.
2	Más de 3,35 hasta 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,25 m.	Más de 2,65 hasta 3,00 m.	Más de 2,50 hasta 2,75 m.	Más de 2,10 hasta 2,50 m.	Más de 2,00 hasta 2,30 m.
2,5	Más de 3,75 a 4,25 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,50 m.	Más de 2,75 hasta 3,20 m.	Más de 2,50 hasta 3,00 m.	Más de 2,30 a 2,75 m.
3	Más de 4,25 m.	Más de 3,75 m.	Más de 3,50 m.	Más de 3,20 m.	Más de 3,00 m.	Más de 2,75 m.



ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE TOMELLOSO.

SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS

Programa

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo: concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 6.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 7.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo. Animales domésticos y potencialmente peligrosos. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 8.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 9.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 10.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal.



Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 11.- Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 12.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 13.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

TEMA 14.- Ordenanza de protección del Medio Ambiente de Tomelloso: regulación de vertidos, limpieza de vía pública y residuos sólidos.

TEMA 15.- Ordenanza municipal de circulación de Tomelloso: De la circulación urbana. De las actividades en la vía pública.

TEMA 16. Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Tomelloso: Disposiciones generales. De la venta en mercadillo.

PARTE ESPECIAL

TEMA 17.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 18.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 19.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 20.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 21.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 22.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 24.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 25.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.



TEMA 26.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público

TEMA 27.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 28.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 29.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 30.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

TEMA 31.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 32.- El Reglamento General de Conductores: Título I. De las autorizaciones administrativas para conducir.

TEMA 33.- El Reglamento General de Vehículos. Título I. Autorizaciones de circulación de vehículos.

TEMA 34.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y ámbito de aplicación. Documentación e identificación personal. Actuación para el mantenimiento de la Seguridad ciudadana.

TEMA 35.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 36.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

TEMA 37.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

TEMA 38.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marcos normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

TEMA 39.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

TEMA 40.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 41.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 42.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.



Anexo III

Solicitud de participación en la convocatoria del Concurso-oposición mediante promoción interna, de UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	Sexo
D.N.I./N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y nº)		Código Postal	Localidad	Provincia	
Dirección de correo electrónico			Cuerpo de Policía Local de procedencia		

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.
-----------	-------------------------	-----------------------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los meritos establecidos al efecto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

En a de 2025 Firma del solicitante	Tasas por derechos de examen Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Tomelloso por un importe de €.
---	---

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Tomelloso ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO